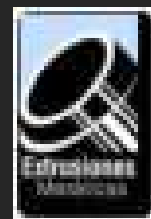


Código Ético

EXTRUSIONES METÁLICAS EUROPEA

*“El cumplimiento normativo
como cultura corporativa”*



CARTA DE PRESENTACIÓN

Madrid, 29 de marzo de 2019.

La promulgación del CÓDIGO ÉTICO que os expongo supone un paso esencial en la positivización de la cultura de cumplimiento de la legalidad que desde sus inicios vertebra la actividad de EXTRUSIONES METÁLICAS.

Por el órgano de administración se ha pretendido, así, dar impulso a la instauración de un CÓDIGO ÉTICO que, recopilando las principales pautas de actuación que se aplican en la Sociedad, obligue expresamente al cumplimiento no sólo de los requisitos legalmente establecidos, sino también del conjunto de principios de ética empresarial, y responsabilidad social corporativa, que la Empresa ha asumido voluntariamente como propios. La posición de EXTRUSIONES METÁLICAS como empresa líder en innovación, calidad y servicio en la extrusión y tratamiento de perfiles de aluminio, genera una correlativa responsabilidad en la observancia de altos estándares éticos que no se puede eludir.

En ese sentido, siendo uno de los principales riesgos empresariales a evitar la comisión de ilícitos penales, se pone de manifiesto con el CÓDIGO ÉTICO la política de **tolerancia cero** de EXTRUSIONES METÁLICAS hacia las conductas delictivas.

Estructuradamente, el CÓDIGO ÉTICO recoge el conjunto de principios y valores que deben presidir el funcionamiento de EXTRUSIONES METÁLICAS en el tráfico jurídico, y que resultan imperativos para el firmante, Directivos/as, el personal, proveedores, e incluso para los clientes que quieran emplear los productos elaborados por la empresa.

Derivados de los principios y valores, surgen una serie de normas y pautas de comportamiento que se deben promover e integrar en el funcionamiento *diario* de la Sociedad, de tal forma que sean conocidas por todos los miembros de la organización y les obligue, en el caso de detectar incumplimientos, a la inmediata puesta de manifiesto a los responsables de cumplimiento que se designan en el CÓDIGO ÉTICO, los cuales, en su caso, instarán las medidas disciplinarias que pudieran resultar necesarias para evitar o mitigar el riesgo de conductas similares en el futuro.

En definitiva, agradezco de antemano el compromiso de todos en la instauración y mejora continua del CÓDIGO ÉTICO que os presento, instando a las personas y entidades relacionadas con EXTRUSIONES METÁLICAS, a que conozcan, respeten, y hagan respetar todos los principios y pautas de actuación que en el mismo se recogen.

Fdo. Luis Marco Sirvent

Admin. de EXTRUSIONES METÁLICAS



ÍNDICE

ÍNDICE.....	4
SECCIÓN A. INTRODUCCIÓN.....	5
A.1. Objetivo del Código Ético.....	5
A.2. Ámbito de aplicación.....	7
SECCIÓN B. PRINCIPIOS Y VALORES DE EXTRUSIONES METÁLICAS.	9
B.1. CALIDAD TOTAL Y VANGUARDIA.....	9
B.2. HONESTIDAD Y COMPROMISO.....	9
B.3. TRANSPARENCIA.	9
B.4. TOLERANCIA CERO HACIA LOS DELITOS, LA CORRUPCIÓN O EL FRAUDE.....	10
B.5. RECURSOS HUMANOS. SEGURIDAD Y SALUD.....	10
B.6. CONFIDENCIALIDAD.....	11
B.7. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ENTORNO.....	11
SECCIÓN C. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.....	14
CAPÍTULO 0. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO GENÉRICAS.....	14
CAPÍTULO 1. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON SOCIOS/AS.....	22
CAPÍTULO 2. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.....	23
CAPÍTULO 3. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON PROVEEDORES.....	25
CAPÍTULO 4. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES.....	27
CAPITULO 5. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON TERCEROS.....	28
SECCIÓN D. FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y COMUNICACIONES.	33
SECCIÓN E. CANAL DE COMUNICACIÓN.....	35
SECCIÓN F. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	37



SECCIÓN A. INTRODUCCIÓN.

A.1. Objetivo del Código Ético.

1. El CÓDIGO ÉTICO se erige en el Conjunto Normativo Principal (*Norma Cero*), que vertebrará el resto de normas, procesos y procedimientos que se instauren en la Sociedad, convirtiéndose de este modo en el patrón de conducta básico para el Administrador, Directivos, el personal y proveedores. El texto se debe entender completado con las disposiciones legales vigentes en materia de derecho administrativo, civil, penal, laboral y mercantil, principalmente.
2. Con el CÓDIGO ÉTICO se persigue el objetivo principal de consignar por escrito la **tolerancia cero de EXTRUSIONES METÁLICAS hacia las conductas que pudieran infringir el Código Penal**, prohibiéndose expresamente la comisión de hechos delictivos, particularmente aquellos que directa o indirectamente pudieran generar un beneficio a EXTRUSIONES METÁLICAS.
3. Para la consecución de los objetivos relatados, pero, principalmente, como objetivo dotado de sustantividad propia, el CÓDIGO ÉTICO pretende consolidar la **cultura de cumplimiento de la legalidad de EXTRUSIONES METÁLICAS**.





A.2. Ámbito de aplicación.

4. El CÓDIGO ÉTICO resulta de obligado cumplimiento para las siguientes personas (*personas sujetas*):
 - a) **Administrador único** de EXTRUSIONES METÁLICAS.
 - b) **Directivos/as**, que dirijan y controlen la organización, ligados/as a la misma mediante contrato laboral o mercantil.
 - c) **El personal** de la Sociedad, ligado a la misma mediante contrato laboral u análogo.
 - d) **Proveedores o socios/as de negocio**, ligados con la empresa por una relación mercantil o análoga.
5. Las *personas sujetas* tienen la obligación de conocer y cumplir el CÓDIGO ÉTICO, de colaborar para facilitar su implantación y mejora continua, así como de informar al Órgano de Cumplimiento de cualquier vulneración de las medidas establecidas en el presente CÓDIGO ÉTICO o en el Manual de Cumplimiento Normativo Penal.





SECCIÓN B. PRINCIPIOS Y VALORES DE EXTRUSIONES METÁLICAS.

B.1. CALIDAD TOTAL Y VANGUARDIA.

6. La *calidad* en los productos ha sido la seña de identidad de la empresa durante más de 35 años. La posición de EXTRUSIONES METÁLICAS como líder en el sector de la extrusión y tratamiento de perfiles de aluminio, exige, además, continuar en la *vanguardia* de la innovación, al objeto de ofertar a los clientes el mejor catálogo de productos y soluciones arquitectónicas e industriales. El servicio o producto *final*, debe responder fielmente a las expectativas que movieron al destinatario del mismo a elegir a EXTRUSIONES METÁLICAS como su proveedor, respetando en todo caso las ideas, y los soportes en que se encuentren, cuyo desarrollo industrial ha sido encomendado.
7. La calidad total y vanguardia supone también un compromiso con los competidores y los productos por ellos impulsados, lo que se concreta en la exigencia de *competencia leal*.

B.2. HONESTIDAD Y COMPROMISO.

8. En el ejercicio de la actividad desarrollada por EXTRUSIONES METÁLICAS, deben respetarse fielmente las leyes vigentes, el Código Ético y el resto de normativa interna que del mismo se derive, en particular, el Manual de Cumplimiento Normativo Penal. Bajo ningún concepto, la consecución de los objetivos preestablecidos por EXTRUSIONES METÁLICAS justificará la comisión de ninguna infracción, aunque genere un beneficio en favor de la empresa. Por lo tanto, los colaboradores (*el personal o proveedores*) de EXTRUSIONES METÁLICAS tienen un compromiso ineludible con el cumplimiento normativo.

B.3. TRANSPARENCIA.

9. EXTRUSIONES METÁLICAS prestará a sus socios/as, colaboradores/as, clientes, y a la Administración Pública, información veraz y completa, de acuerdo con la

legislación aplicable, sobre sus operaciones, contrataciones, y las características de los productos comercializados.

10. La información económico-financiera de EXTRUSIONES METÁLICAS, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, ningún administrador, profesional o proveedor ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables.
11. La situación económica – financiera de EXTRUSIONES METÁLICAS será tomada en consideración en los procesos de decisión societaria y operativa.
12. La transparencia es también una actitud de los colaboradores (el personal y proveedores) hacia EXTRUSIONES METÁLICAS, de tal forma que deberán poner en conocimiento de la Empresa las situaciones de conflicto que pudieran afectar a su objetividad en la toma de decisiones, o de aquellas situaciones personales que pudieran afectar a la Organización.

B.4. TOLERANCIA CERO HACIA LOS DELITOS, LA CORRUPCIÓN O EL FRAUDE.

13. EXTRUSIONES METÁLICAS manifiesta su firme compromiso anticorrupción, en la prevención de delitos y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con terceros (clientes, proveedores, competidores o Administraciones Públicas, entre otros), incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.
14. EXTRUSIONES METÁLICAS y sus colaboradores/as evitarán los riesgos fiscales, de impago de las cuotas de la seguridad social, así como de fraude de subvenciones.

B.5. RECURSOS HUMANOS. SEGURIDAD Y SALUD.

15. EXTRUSIONES METÁLICAS percibe a su personal como factor indispensable para el éxito empresarial. Por este motivo, EXTRUSIONES METÁLICAS tiene en cuenta

los principios de seguridad y salud en el trabajo para el diseño e implantación de todas las actividades que lleva a cabo, dedicando a este aspecto los recursos financieros necesarios, y consignando que no se aceptarán incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos.

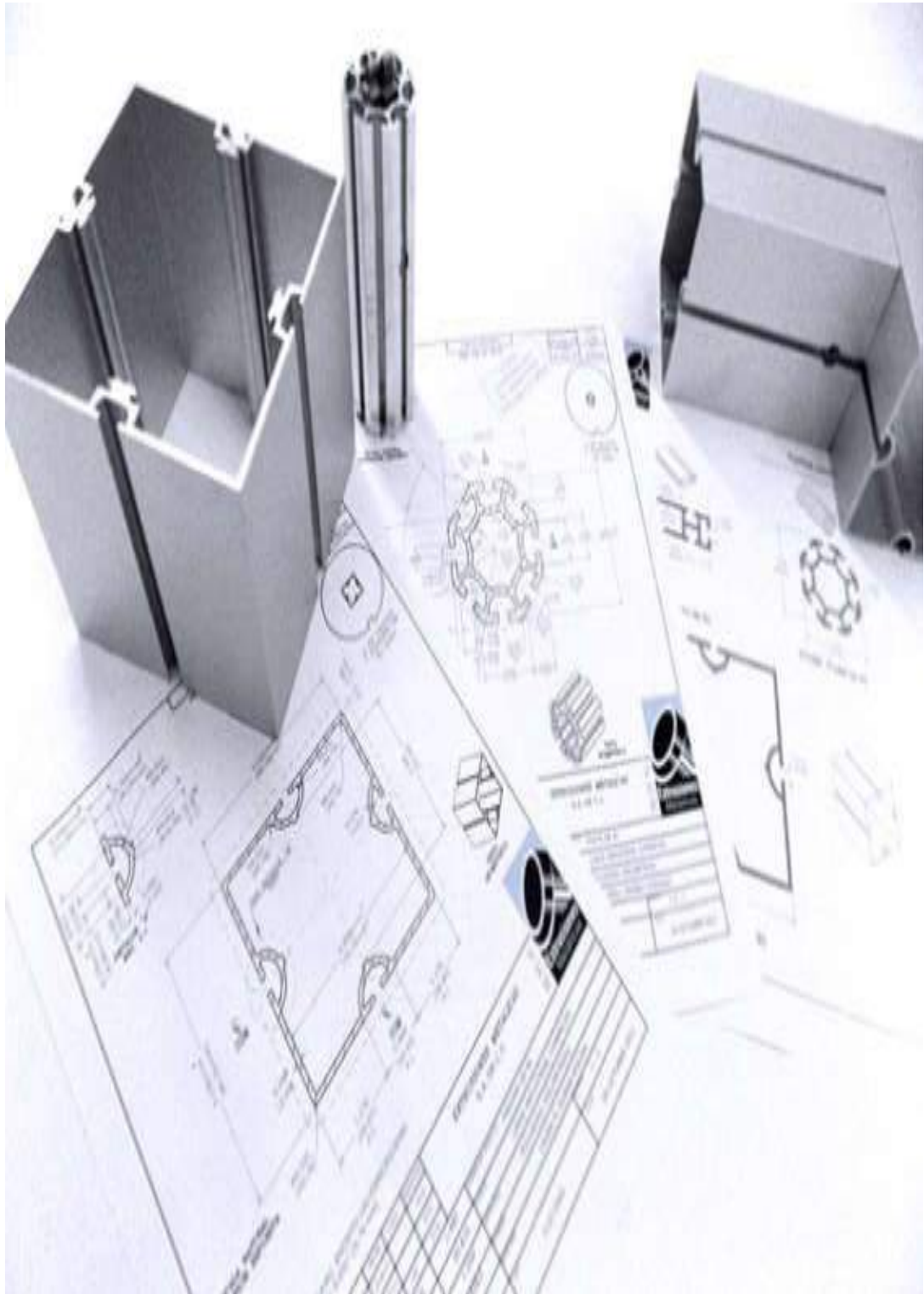
B.6. CONFIDENCIALIDAD.

16. EXTRUSIONES METÁLICAS garantiza la confidencialidad de la información y datos que posee por el ejercicio de la actividad, y que en todo caso tratará con plena adecuación a la normativa vigente en protección de datos.
17. EXTRUSIONES METÁLICAS y sus colaboradores/as no utilizarán información reservada para fines no vinculados al ejercicio de la propia actividad.
18. EXTRUSIONES METÁLICAS respetará la intimidad del personal salvo en aquellos supuestos legalmente establecidos, los que deriven del presente CÓDIGO ÉTICO, o del Manual de Cumplimiento Normativo Penal, en los que resulte justificada la ejecución de intromisiones puntuales.

B.7. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ENTORNO.

19. La afectación al entorno intrínseca a cualquier actividad industrial exige que los Proyectos de la empresa tengan como punto de partida ineludible el cuidado a las personas, la flora, la fauna, la atmósfera y al entorno ambiental y urbanístico.
20. El respeto al entorno, por lo tanto, es una obligación que debe estar presente en el comportamiento de todos los colaboradores/as de EXTRUSIONES METÁLICAS, pues la empresa debe ser concebida como una INDUSTRIA LIMPIA.
21. En base a ello, y al objeto de mitigar la huella ecológica que pueda generar EXTRUSIONES METÁLICAS, es ineludible:

- Ser conscientes de las consecuencias de la actividad en el medio natural, y trabajar en busca de soluciones que ayuden a minimizarlo.
- Apoyar el desarrollo sostenible a través de una mayor integración de renovables y de mecanismos que permitan disminuir las emisiones de CO₂. Implementar medidas de eficiencia energética en todas nuestras actividades, productos y edificios para ahorrar energía y disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Gestionar los residuos de una manera responsable.



SECCIÓN C. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.

CAPÍTULO 0. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO GENÉRICAS.

C.1. Conflictos de interés y otros factores externos afectantes a EXTRUSIONES METÁLICAS. Deber de abstención y comunicación.

22. Los colaboradores actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, de sus familiares, u otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de EXTRUSIONES METÁLICAS o los clientes.
23. Los colaboradores identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés, tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. Se abstendrán de participar (ya sea en la toma de decisiones, o en funciones de representación de EXTRUSIONES METÁLICAS) en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:
- No podrán adquirir ni transmitir, ni directamente ni a través de personas vinculadas o interpuestas, activos o bienes pertenecientes a EXTRUSIONES METÁLICAS.
 - No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
24. Los colaboradores, deberán informar de inmediato a EXTRUSIONES METÁLICAS de las citaciones que reciban para declarar en calidad de testigos, investigados, o acusados en causa penal, o en procedimientos de índole administrativa, cuando la citación esté relacionada directa o indirectamente con la actividad desempeñada para EXTRUSIONES METÁLICAS.

C.2. Información privilegiada. Deber de abstención de su utilización.

25. Las personas sujetas que dispongan de información privilegiada no efectuarán operaciones por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, sobre los activos o instrumentos a los que afecte. Tampoco promoverán, ampararán o recomendarán que otros las realicen.
26. Se considera información privilegiada, toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, y que, de hacerse pública, pueda influir de manera apreciable sobre el precio de un bien o servicio determinado o determinable.

C.3. Deber de confidencialidad.

27. Las personas sujetas deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a EXTRUSIONES METÁLICAS, a sus clientes y proveedores, a otras personas sujetas o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:
- deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio. Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia.
 - los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, para poder trasladar cualquier información a terceros, más allá de dichos límites, será necesario contar con la previa autorización expresa, salvo en los casos en que haya sido solicitada por autoridad judicial o administrativa.

- la información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa al personal, Administrador único y Directivos/as, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
28. Las personas sujetas han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con EXTRUSIONES METÁLICAS.

C.4. Regalos, obsequios y favores.

29. No se admite ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), auditores, proveedores, o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor o contrato.
30. En todo caso, queda terminantemente prohibido cualquier regalo cuyo valor exceda de 150 euros. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.
31. Los obsequios de EXTRUSIONES METÁLICAS se caracterizan porque están destinados a promover la imagen de marca de la Empresa. Los regalos ofrecidos – salvo aquellos de un valor residual – deberán documentarse adecuadamente.

C.5. Corrupción de funcionarios públicos.

32. Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios

públicos, o al o directivos/as de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.

33. En el supuesto en que contrate con agentes, intermediarios/as o asesores/as para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una Administración pública, un organismo público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios/as o asesores/as a sujetos o entidades de reconocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.
- se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores/as, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de EXTRUSIONES METÁLICAS.
- en general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

34. Las personas sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, el personal o directivos/as de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente en este apartado.

C.6. Corrupción privada.

35. Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución cualesquiera al personal, directivos/as o administradores/as de otras empresas para que favorezcan a EXTRUSIONES METÁLICAS respecto de otros competidores.

36. Las personas sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por terceros, tanto en España como en el extranjero, de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente a favor de y en perjuicio de terceros.

C.7. Protección de datos de carácter personal.

37. Las personas sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de EXTRUSIONES METALALICAS. Dicho respeto deberá aplicarse a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.
38. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos.

C.8. Uso de los dispositivos y tecnologías de la información facilitados por EXTRUSIONES METÁLICAS.

39. Las personas sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por EXTRUSIONES METÁLICAS en cada momento en materia de seguridad informática y en particular:
- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos de EXTRUSIONES METÁLICAS, así como de los sujetos con que se relacionen en el marco de la actividad por ésta desarrollada, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.
 - Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos

que pone a disposición de los el personal para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades de EXTRUSIONES METÁLICAS. La Empresa, pone de manifiesto que los colaboradores no tienen ninguna expectativa de privacidad en relación con los medios (dispositivos y tecnología) puestos a su disposición por la empresa, motivo por el que se les insta a que se abstengan de emplearlos para fines personales.

- Las personas sujetas no podrán hacer uso de los medios puestos a su disposición por EXTRUSIONES METÁLICAS para expresar contenidos, ideas u opiniones, o informar de contenidos políticos o de otra índole ajenos a la actividad de EXTRUSIONES METÁLICAS.
- Las personas sujetas no deben instalar o utilizar, en los equipos informáticos que la Sociedad pone a su disposición, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Sociedad, de los clientes o de terceras personas. Cualquier instalación que pretenda realizarse en los equipos, deberá contar con la supervisión expresa de algún responsable informático de EXTRUSIONES METÁLICAS.
- Las personas sujetas no deben utilizar las facilidades informáticas puestas a su disposición para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses de EXTRUSIONES METÁLICAS, de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos de la Sociedad.
- El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por EXTRUSIONES METÁLICAS, respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la empresa, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.
- Cada persona sujeta será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la



relación laboral, podrá anularse el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la entidad.

- La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios, dispositivos o sistemas de propiedad EXTRUSIONES METÁLICAS, podrá ser objeto de acceso por la empresa.

C.9. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

40. EXTRUSIONES METÁLICAS es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por el personal, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas facilitadas por la empresa.
41. Las personas sujetas respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a EXTRUSIONES METÁLICAS en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Sociedad. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridas.
42. Las personas sujetas deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a EXTRUSIONES METÁLICAS
43. Las personas sujetas no deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de EXTRUSIONES METÁLICAS para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la Sociedad aun fuera del horario laboral del empleado.

44. No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de EXTRUSIONES METÁLICAS, salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional.
45. Las personas sujetas respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a EXTRUSIONES METÁLICAS. En particular, la utilización en la Sociedad de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

C.10. Imagen y reputación corporativa.

46. La Empresa considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus socios/as, el personal, clientes, proveedores, autoridades y de la Sociedad en general. Las personas sujetas al CODIGO ÉTICO deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación en todas sus actuaciones profesionales.

C.11. Utilización de los activos.

47. Las personas sujetas velarán porque los activos de la Sociedad, y de los terceros en su relación con la misma, no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:
- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
 - No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
 - Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

**C.12. Contratación del personal por EXTRUSIONES METÁLICAS y sus
proveedores.**

48. EXTRUSIONES METÁLICAS se abstendrá de contratar a personas que no cuenten con el permiso de trabajo. Esa misma abstención deberá ser respetada por sus proveedores respecto a las personas que contraten.
49. EXTRUSIONES METÁLICAS, y sus proveedores, informarán al personal de los siguientes extremos:
- (i) Las características del cargo y de las tareas a realizar;
 - (ii) Los elementos normativos y retributivos regulados conforme al convenio colectivo;
 - (iii) Las normas y procedimientos a adoptar con el fin de evitar posibles riesgos para la salud vinculados a la actividad laboral;
50. Esa información se presenta al trabajador para que la acepte tras su plena comprensión.

**CAPÍTULO 1. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON
SOCIOS/AS.**

C.13. Incremento de valor corporativo.

51. EXTRUSIONES METÁLICAS manifiesta su propósito de creación de valor para sus socios/as por lo que actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos de los partícipes.

C.14. Información veraz y completa.

52. A los partícipes se les transmitirá la información de la Empresa, de manera veraz y completa.



CAPÍTULO 2. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.

C.15. Selección de personal. Igualdad, transparencia, y no discriminación.

53. La evaluación del personal a contratar se llevará a cabo considerando si los perfiles de los candidatos se corresponden con los esperados y las diversas necesidades empresariales, respetando el principio de igualdad de oportunidades para todos los sujetos interesados, evitando, en todo caso, discriminación por razón de raza, sexo, ideología, religión, creencia, nacionalidad, identidad sexual, género, enfermedad o discapacidad.
54. La información que se solicite servirá únicamente para comprobar los aspectos vinculados al perfil profesional. La Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con la información que tenga a su disposición, adoptará las medidas oportunas para evitar favoritismos, nepotismos o formas de clientelismo en las fases de selección y contratación.

C.16. Establecimiento de la relación laboral. Claridad e información documentada.

55. El personal se contrata mediante un contrato laboral legal; no se acepta ninguna forma de trabajo ilegal. Al establecer la relación laboral, cada trabajador recibirá información precisa con relación a:
- las características del cargo y de las tareas a realizar;
 - los elementos normativos y retributivos regulados conforme al convenio colectivo;
 - las normas y procedimientos a adoptar con el fin de evitar posibles riesgos para la salud vinculados a la actividad laboral.
- El presente CÓDIGO ÉTICO, y el Manual de Cumplimiento Normativo Penal.



56. Esa información se presenta al personal para que la acepte tras su plena comprensión.

C.17. Gestión del personal. Transparencia.

57. EXTRUSIONES METÁLICAS evitará cualquier forma de discriminación con respecto a su personal, por lo que tendrá preestablecidos criterios claros sobre la política de gestión, promoción y formación del personal.

C.18. Seguridad y salud.

58. La seguridad y salud de las personas son elementos críticos. EXTRUSIONES METÁLICAS tiene en cuenta aspectos de seguridad y salud laboral a la hora de diseñar y desarrollar sus actividades de negocio, dedica los recursos necesarios, y mantiene una cultura preventiva y de tolerancia cero con el incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

C.19. Integridad y tutela de la persona.

59. EXTRUSIONES METÁLICAS se compromete a tutelar la integridad moral de las personas sujetas garantizando el derecho a condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona.
60. La Empresa protege al personal frente a actos de violencia psicológica y lucha contra cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o lesivo de la persona o su integridad.
61. No está permitido el acoso sexual y se deberán evitar comportamientos, insinuaciones o discursos que puedan dañar la sensibilidad entre personal de EXTRUSIONES METÁLICAS.

CAPÍTULO 3. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON PROVEEDORES.

C.20. Elección del proveedor. Beneficio competitivo, transparencia, y respeto al CÓDIGO ÉTICO como factores esenciales.

62. Los procesos de compra están caracterizados por la búsqueda del mayor beneficio competitivo para EXTRUSIONES METÁLICAS, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos los proveedores. Igualmente se basan en comportamientos precontractuales y contractuales enfocados hacia una lealtad, transparencia y colaboración recíproca.
63. Para EXTRUSIONES METÁLICAS son requisitos **clave**:
- la disponibilidad, oportunamente documentada, de medios, también financieros, estructuras organizativas, capacidades y recursos y experiencia en los proyectos., etc.;
 - la existencia y aplicación efectiva, en los casos en los que las especificaciones de EXTRUSIONES METÁLICAS lo establezcan, de sistemas de calidad empresariales adecuados, además del respeto de la normativa en materia de seguridad;
 - adhesión al presente CÓDIGO ÉTICO, o acreditación de la concurrencia en el proveedor de Código o Norma de Conducta similar con principios, valores y pautas de comportamiento análogas a las aquí establecidas, que deberán contener, en todo caso, una prohibición expresa a la comisión de delitos, y la correlativa tolerancia cero de la organización hacia los mismos.
64. Está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.



C.21. Integridad en las relaciones con proveedores.

65. La formalización de un contrato con un proveedor debe basarse en relaciones claras, evitando, siempre que sea posible, formas de dependencia.

66. A modo de ejemplo, no exhaustivo:

- se considera contrario al presente CODIGO ÉTICO inducir a un proveedor a perfeccionar cualquier documento, que sea contrario a sus intereses, como contraprestación a una ulterior contratación en mejores condiciones;
- se deberá dedicar particular atención a la formalización y gestión de contratos cuyo importe estimado sea especialmente relevante respecto al volumen de negocio del proveedor.

67. Para garantizar la máxima transparencia y eficiencia del proceso de compra, se impulsará, en lo posible, la rotación periódica de las personas encargadas de las compras o, si no fuera posible, se realizarán auditorías específicas a las decisiones que tome, adoptándose, igualmente, las siguientes medidas:

- separación de los cargos entre la unidad que solicita el suministro y la unidad que formaliza el contrato;
- posibilidad de rastreo y localización de las diversas decisiones;
- conservación de la información, además de los documentos oficiales de concurso y contractuales, durante los periodos establecidos por las normativas vigentes y a los que se hace referencia en los procedimientos internos de compra.

68. Igualmente, para garantizar la transparencia en las relaciones, EXTRUSIONES METÁLICAS debe garantizarse un sistema de control periódico de la situación patrimonial de sus proveedores.

C.22. Comportamiento ético en la realización de pedidos.

69. Con el fin de que las actividades de adquisición sean conformes con los principios y valores asumidos, EXTRUSIONES METÁLICAS se compromete a solicitar, para ciertos pedidos, requisitos de tipo social (por ejemplo, la presencia de un Sistema de Gestión Ambiental) y el respeto de la normativa en materia de salud y seguridad.

CAPÍTULO 4. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES.

C.23. Contratos y comunicaciones con los clientes. Claridad, sencillez y veracidad.

70. Los contratos y las comunicaciones con los clientes de EXTRUSIONES METÁLICAS (inclusive mensajes publicitarios) deben ser:
- claros y simples.
 - conformes con la normativa vigente, sin recurrir a prácticas elusivas, engañosas o, de cualquier modo, incorrectas.
 - completos, de modo que no se pase por alto ningún elemento relevante para la toma de decisiones por parte del cliente.

C.24. Control de satisfacción del cliente. Autoexigencia de calidad total.

71. EXTRUSIONES METÁLICAS se compromete a garantizar estándares adecuados de calidad de los servicios/productos ofrecidos, y a analizar periódicamente los resultados en términos de calidad percibida.
72. EXTRUSIONES METÁLICAS se compromete a establecer mecanismos que permitan detectar las disconformidades de los clientes, así como procedimientos destinados a su subsanación, en el caso de que corresponda.

CAPITULO 5. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON TERCEROS.

C.25. Obligaciones tributarias, contables y aduaneras.

73. Las personas sujetas evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.
74. Las personas sujetas evitarán la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas que estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
75. La información financiera de EXTRUSIONES METÁLICAS se efectúa con fiabilidad y transparencia, comprobando que:
- las transacciones, hechos y demás hitos consignados como información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
 - la información comprende todas las transacciones, hechos y demás situaciones en los que la Empresa es parte interviniente.
 - las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
 - las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
 - la información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.
 - la contabilidad societaria refleja la imagen fiel de EXTRUSIONES METÁLICAS.

76. EXTRUSIONES METÁLICAS facilitará toda la información que sea legalmente exigida por la Administración Aduanera en relación a la exportación e importación de mercancías efectivamente realizadas por la empresa.
77. EXTRUSIONES METÁLICAS velará por que el transporte nacional o internacional de sus mercancías no sea empleado o encubra el tráfico ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

C.26. Obligaciones con la Seguridad Social.

78. Las personas sujetas evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de cuotas en perjuicio de la Seguridad Social.

C.27. Medio ambiente y entorno.

79. Los profesionales de EXTRUSIONES METÁLICAS son responsables de contribuir a minimizar el impacto ambiental de la compañía. De producirse afecciones ambientales, se aseguran de activar con rapidez los protocolos para que puedan ser corregidas de inmediato. En su relación con terceros, EXTRUSIONES METÁLICAS se asegura que su desempeño en materia ambiental es acorde con el de la compañía.
80. Las personas de EXTRUSIONES METÁLICAS, en función de su ámbito de responsabilidad, deben estar lo suficientemente familiarizadas con las leyes, las políticas, procesos y controles de la compañía en esta materia y que forman parte de su normativa ambiental. En particular, y en función de sus responsabilidades, deben asegurarse de que la información ambiental reportada dentro de la compañía y al exterior es correcta.
81. EXTRUSIONES METÁLICAS promueve el compromiso ambiental entre sus miembros, principalmente con su personal y proveedores.

82. EXTRUSIONES METÁLICAS trata con diligencia y celeridad las posibles consultas o quejas ambientales que reciben de las comunidades vecinas a sus instalaciones.
83. EXTRUSIONES METÁLICAS tomará las medidas necesarias para que los productos explosivos, inflamables o corrosivos que se empleen en el ejercicio de la actividad no causen perjuicios a las personas o al entorno en que se ubica la empresa.

C.28. Eventos con difusión pública.

84. Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de EXTRUSIONES METÁLICAS, velando por que su mensaje esté alineado con el presente CÓDIGO ÉTICO, debiendo contar con la autorización previa de su superior jerárquico.

C.29. Relación con autoridades.

85. La relación de las personas sujetas con los representantes de las autoridades se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

C.30. Actividades políticas o asociativas.

86. La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de EXTRUSIONES METÁLICAS, así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse de manera que quede claro que se efectúan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con EXTRUSIONES METÁLICAS.
87. En todo caso, las personas sujetas que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su responsable de área y de la Dirección de



Recursos Humanos siempre que pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada.



SECCIÓN D. FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y COMUNICACIONES.

88. El CÓDIGO ÉTICO se dará a conocer a las personas sujetas mediante actividades de comunicación específicas.
-
89. Con el fin de asegurar una correcta comprensión del CÓDIGO ÉTICO, se desarrollará e implantará un plan anual de formación destinado a favorecer el conocimiento de los principios, valores, y pautas de comportamiento específicas establecidas en el presente documento, y en el Manual de Cumplimiento Normativo Penal.
90. Las iniciativas de formación se diferencian según el papel y la responsabilidad de los colaboradores; para los recién contratados estará previsto un programa formativo específico que ilustra el contenido del CÓDIGO ÉTICO cuyo cumplimiento se requiere.





SECCIÓN E. CANAL DE COMUNICACIÓN.

91. EXTRUSIONES METÁLICAS cuenta con un CANAL DE COMUNICACIONES mediante el cual las personas sujetas, clientes, o terceros, pueden plantear las dudas que les surjan en relación a la interpretación del CÓDIGO ÉTICO, del Manual de Cumplimiento Normativo Penal, o el resto de normativa interna de la entidad.
92. Mediante el CANAL DE COMUNICACIONES, las personas sujetas **deberán, obligatoriamente**, informar de posibles incumplimientos del presente CÓDIGO ÉTICO, del Manual de Cumplimiento Normativo Penal o de cualquier normativa vigente, en especial la penal, que haya sido cometida por el administrador, Directivos/as, el personal o proveedores.
93. El CANAL DE COMUNICACIONES, será gestionado por el Órgano de Cumplimiento Normativo Penal nombrado por el administrador único, y contará con el apoyo legal de un Despacho Jurídico externo a la Empresa
94. La recepción y gestión de las comunicaciones será realizada por el Órgano de Cumplimiento Normativo Penal, con la colaboración de un despacho jurídico externo a la entidad.
95. Sin perjuicio del empleo de otros medios, los cauces normales para la remisión de las comunicaciones, y las denuncias por posibles incumplimientos, será el apartado específico creado en la web de EXTRUSIONES METÁLICAS (<http://www.extmet.mx/es/index/es>) o mediante el correo electrónico canaldecomunicacion@extmet.com.
96. El procedimiento que se incoará a raíz de la denuncia, y que, en su caso, dará paso a la correspondiente investigación, y propuesta de sanción por el Órgano de Cumplimiento Normativo Penal, con la colaboración de un despacho jurídico externo a la entidad, se regulará en el Manual de Cumplimiento Normativo Penal, y estará basado en los principios de confidencialidad, contradicción, inmediatez y celeridad.





**Extrusiones
Metálicas**
EUROPEA

SECCIÓN F. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

97. El incumplimiento del CÓDIGO ÉTICO, y del Manual de Cumplimiento que lo desarrollará, dará lugar a sanciones laborales y mercantiles, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.
98. El régimen disciplinario existente se extiende a todas las personas que forman parte de la empresa, ya sea como administradores, Directivos/as, el personal, o proveedores.
99. En el caso de personas que tengan con EXTRUSIONES METÁLICAS una relación laboral, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los El personal y el resto de legislación laboral de aplicación. En el caso de proveedores, el incumplimiento podría dar lugar, incluso, a la resolución de la relación contractual y, en su caso, a la reclamación de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o la propia resolución, le genere a EXTRUSIONES METÁLICAS.



SECCIÓN F. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

100. El CÓDIGO ÉTICO será objeto de verificación y seguimiento permanente, para su eventual modificación, en particular cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios, o cuando se produzca cambios legislativos o jurisprudenciales que pudieran afectar a la actividad desarrollada.

Código Ético

EXTRUSIONES METÁLICAS EUROPEA

*“El cumplimiento normativo
como cultura corporativa”*

